



**COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS A-582**  
CUE 0201052-00 Distrito Escolar N° 9  
Concepción Arenal 2357 C.A.B.A. (1426)

### **Proyecto Institucional de Asistencia y Horario escolar** **Ciclo Lectivo 2024**

La asistencia y la puntualidad son hábitos que nuestra escuela considera muy importantes para la formación de los alumnos/as. Colaboran en la organización y el buen funcionamiento de la vida institucional y se basan en valores de compromiso, respeto y responsabilidad.

El/la estudiante tiene la obligación de asistir diaria y puntualmente a las actividades escolares a fin de recibir enseñanza sistemática en el curso y/o ciclo correspondiente.

- **Nivel Primario**

El horario de ingreso de Nivel Primario es a las 7:50 hs, horario en que comienza la jornada escolar y los alumnos/as participan de la Oración de la mañana. Por este motivo a partir de las 8:00 hs. se considera llegada tarde. Dos llegadas tarde implican una inasistencia. El horario de salida es a las 12:30 hs.

- **Nivel Inicial**

El horario de ingreso de Nivel Inicial es a las 8:45 hs, horario que comienza la jornada escolar. A partir de las 9:00 hs se considera llegada tarde. El horario de salida es a las 12:00 hs.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por la autoridad sanitaria correspondiente y presentadas al día siguiente en el colegio (o enviadas por Acadeu).

En caso de enfermedad de tratamiento prolongado y/o infectocontagiosa es obligación de la familia dar aviso a la escuela, para que esta lo comunique a las autoridades correspondientes. La autoridad escolar permitirá el reintegro a clase de el /la estudiante, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

**RETIROS ANTICIPADOS e INGRESOS TARDÍOS:** Los adultos responsables de los/as alumnos/as que por alguna razón deban ingresar más tarde o retirarse antes del horario establecido deberán notificar con la debida anticipación en el Cuaderno de comunicaciones o por Acadeu, justificando el motivo. (Si se trata de una salida al médico, presentar luego el certificado correspondiente).

La comunicación a las familias de la asistencia es diaria, a través de la plataforma Acadeu.

**Definiciones del régimen de asistencia, Resolución 2022-3732-GCABA-MEDGC, válida para todas las modalidades y niveles obligatorios de aplicación para las instituciones educativas de gestión privada:**

**Estudiante matriculado/a:** es quien, siguiendo las normas pedagógicas y administrativas vigentes, se encuentra registrado/a en una unidad educativa para recibir una enseñanza sistemática en cualquier sala, grado, ciclo, etapa o año de estudio y en cualquier nivel de enseñanza y/o servicio educativo.

**Estudiante regular:** se considera estudiante regular a aquel/aquella que se encuentre matriculado/a en una determinada escuela en todos los niveles y modalidades y que asista **bimestralmente un mínimo del 85% de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por la agenda educativa. Considerando que en la totalidad del año calendario no podrá incurrir en más de veinticinco (25) inasistencias.**

**Estudiante no regular:** el/la estudiante regular perderá tal condición, pasando a ser estudiante no regular, en cualquier momento del año calendario cuando no reúna las condiciones establecidas. Si en el transcurso de un bimestre el/la estudiante perdiera la condición de regular podrá recobrar la regularidad cuando asista en el siguiente bimestre un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de días efectivos de clases conforme lo establecido por Agenda Educativa, y una vez que pueda abordar los contenidos que se hubieren dictado en su ausencia participando de las instancias y/o actividades que establezcan los/as docentes y el equipo directivo a tal efecto.

**Excepción:** Si el/la estudiante incurriera en un número mayor de inasistencias que las permitidas, el equipo de conducción podrá evaluar la situación integral de la trayectoria del/de la estudiante y el motivo de la justificación de las ausencias y de considerarlo pertinente, podrá mantener la condición regular del mismo/a, debiendo informar la situación a la Supervisión Escolar y realizar un informe fundado de la situación en el legajo del/de la estudiante.

**Viajes de egresados:** El cómputo de las inasistencias por viaje de egresados no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.

El/la estudiante que pierda la condición de regular a lo largo del bimestre, deberá continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los equipos docentes, no existiendo la condición de estudiante libre por inasistencia y conservando en todos los casos su matriculación.

**Vulneración del Derecho a la Educación:** en todos los casos donde se presuma la vulneración del derecho a la educación de un/a estudiante debido a que el/la mismo/a presente inasistencias injustificadas, llegadas tarde o retiros anticipados, habiendo perdido comunicación con el/la adulto/a responsable del/de la estudiante y/o no logrando estos revertir la situación, se deberá dar intervención al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme los procedimientos y protocolos establecidos a tal fin.

**Ausencias justificadas**

Los casos de ausente justificado son:

- El/la estudiante que debiera ingresar tardíamente a la actividad escolar o durante el desarrollo de la mismas se viera impedido/a de continuar en las clases, talleres, laboratorios, gabinetes y/o cualquier actividad educativa por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor.

- b. Los/as **estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado** por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una **constancia médica suscrita por su médico/a tratante y acompañada, si correspondiera, con las indicaciones necesarias para que el/la estudiante participe de las actividades escolares.**
- c. En los supuestos **de inasistencia por enfermedad -que no sea de tratamiento prolongado-, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido.** La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase de el/la estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.
- d. Los/as estudiantes federados/as que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física, siempre y cuando éstas se realicen a contraturno. Serán integrados/as a un Régimen de Proyectos (Ley N° 5.823 - texto consolidado por Ley N° 6.347). Los equipos de conducción quedarán facultados para justificar las inasistencias de los/as estudiantes federados/as en alguna práctica deportiva y que sean convocados por federaciones u organismos deportivos tanto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de las jurisdicciones nacional, provincial o municipal o que, correspondiendo al ámbito privado, se encuentren oficialmente reconocidos, con motivo de su intervención en tales actividades.
- e. El equipo de conducción está facultado para justificar las inasistencias de las/os estudiantes que participen representando a la institución escolar en certámenes, competencias, muestras académicas, deportivas o científicas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con reconocimiento oficial y debidamente autorizadas por la Superioridad.
- f. Inasistencias producidas en ocasión de las festividades religiosas de cada credo en particular, conforme fueran reconocidas en la Agenda Educativa.
- g. Fallecimiento de familiar hasta cinco (5) días.
- h. Matrimonio de adultos/as responsables hasta dos (2) días.
- i. Mudanza del grupo familiar un (1) día.

Con la firma del presente, aceptamos y firmamos en conformidad el Proyecto de Asistencia y Horario escolar Ciclo Lectivo 2024 emanadas de las autoridades del Colegio Corazón de Jesús A-582.